



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ESCALONA

Pliego de cláusulas que rigen el contrato de concesión demanial del bar de la piscina municipal de la muy noble y leal villa de Escalona

Primera: Objeto del contrato.

1. Es objeto del Contrato la concesión demanial del bar de la piscina municipal, sita en Calle Pintor Berruguete número 8 de Escalona propiedad demanial del Municipio de dicha Villa, en la Finca número 5948 inscrita en el Registro de la Propiedad Tomo 612 Libro 44 Folio 31. Uso privativo con la obligación de prestar servicios al público de conformidad con los artículos 78.1 a) y 80 5ª del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio y lo dispuesto en este Pliego.

2. La concesión comprende el edificio del bar y la terraza adyacente.

3. El Contratista tendrá la obligación de prestar los servicios privados al público consustanciales a la actividad de bar durante la temporada de baños en que se encuentre abierta la piscina.

4. La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segunda: Medios materiales a cargo del contratista.

El Contratista deberá equipar el bar con los medios materiales necesarios para prestar los servicios al público a que se refiere el apartado 3 de la Cláusula Primera, tales como cámaras frigoríficas, cafetera, cocina, mesas, sillas, platos, vasos, cubiertos, etc., los cuales le pertenecerán y deberá retirar al término de la concesión.

Tercera: Plazo del contrato.

El Contrato se adjudicará por el plazo de cinco años que durará la concesión demanial, contados desde la fecha de su firma.

Cuarta: Obligaciones del contratista.

1. Además de las que se deduzcan de éste Pliego y de las disposiciones normativas vigentes, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

a) Disponer de las altas, licencias y autorizaciones legales en materia de ejercicio de la actividad de bar y manipulación de alimentos.

b) Mantenerse al corriente en sus obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social, así como fiscal.

c) Asumir los tributos que, en su caso, graven la concesión y en cualquier caso las tasas de agua, alcantarillado y recogida de basuras.

d) Mantener en buen estado los bienes que integran la concesión demanial asumiendo los gastos de conservación que ello requiera y entregarlos en el estado que se recibe.

e) Abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento, al término del Contrato, los bienes que integran la Concesión demanial.

f) Mantener el adecuado trato de corrección con el público.

2. En ningún caso adquirirá el Ayuntamiento compromiso ni obligación respecto al personal que emplee el Contratista.

Quinta: Facultades del Ayuntamiento.

Además de las que se deduzcan de éste Pliego y de las disposiciones normativas vigentes, el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades:

a) Comprobar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista que se mencionan en este Pliego.

b) Inspeccionar el buen estado de alimentos que se sirvan en el bar y las condiciones de higiene general de los bienes integrantes de la concesión demanial, así como que los mismos se destinan únicamente al objeto de la concesión.

c) Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere legalmente.

Sexta: Canon.

1. El Contratista deberá abonar al Ayuntamiento anualmente durante el Plazo de la concesión el canon que se fije en la adjudicación del Contrato de conformidad con lo dispuesto en la Regla Quinta de la Cláusula Séptima y la Cláusula Octava 3 de este Pliego.

2. El ingreso del canon deberá hacerse cada año antes de la apertura de la piscina municipal.

Séptima: Procedimiento de adjudicación.

El procedimiento para llevar a cabo la adjudicación del Contrato, se regirá por las siguientes reglas:
Regla Primera: Procedimiento de adjudicación.

1. El Contrato se adjudicará por concurso de conformidad con el artículo 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 87 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Se declara la urgencia del procedimiento por las fechas próximas de la apertura de la piscina municipal.

2. Este Contrato se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 4.1 o) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la referida Ley, salvo en lo que dicha Ley o este Pliego lo declaren expresamente.



Regla Segunda: Condiciones de los licitadores.

1. Para ser admitidas sus ofertas, los licitadores deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Ser ciudadano español o de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

b) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar expresadas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Escalona.

d) Presentar sus proposiciones en la forma y con el contenido que se establece en ésta Cláusula.

Regla Tercera: Publicación.

El Ayuntamiento procederá a publicar el anuncio de licitación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el Perfil del Contratante (www.ayto-escalona.com).

Regla Cuarta: Garantías.

1. Los licitadores interesados deberán presentar garantía provisional por importe de 200 euros.

2. Dicha fianza podrá presentarse en cualquiera de las formas expresadas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Si se optara por la forma de aval prestado por entidad financiera como garantía, deberá ajustarse al modelo del Anexo II de este Pliego.

4. La garantía provisional será devuelta una vez adjudicado el Contrato a los licitadores no adjudicatarios. Al adjudicatario se le devolverá a la firma del Contrato.

Regla Quinta: Plazos y modo de entrega de ofertas.

1. Las ofertas se presentarán de conformidad con el modelo del Anexo I de este Pliego y deberán entregarse en sobre cerrado en el Ayuntamiento de Escalona en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio a que se refiere la Regla a Tercera de esta Cláusula en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Las horas hábiles serán de 8:00 a 14:00 de lunes a viernes. También podrán presentarse proposiciones por cualquiera de las formas establecidas en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

2. Durante dicho plazo también se podrán presentar reclamaciones contra la licitación y el Pliego por parte de quienes no sean licitadores, pero la presentación de ofertas supone la aceptación incondicionada por el ofertante del contenido de la totalidad de las Cláusulas de este Pliego sin salvedad o reserva alguna.

3. La oferta deberá ir acompañada además del resguardo de constitución de la fianza provisional a que se refiere la Regla Cuarta de esta Cláusula.

Octava: Adjudicación del contrato.

1. Terminado el plazo de presentación de ofertas a que se refiere la Regla anterior, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento, como Órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, procederá con asistencia del Secretario-Interventor a la apertura de sobres contenedores de las ofertas presentadas dentro de los tres días hábiles siguientes al término del plazo para presentarlas.

2. Serán rechazadas de plano las ofertas que no cumplan con lo dispuesto en este Pliego.

3. El único criterio de adjudicación será el canon ofertado por el licitador. En caso de empate se adjudicará al ofertante cuya entrada se haya producido antes.

4. El Ayuntamiento requerirá al adjudicatario para que, dentro del plazo de tres días hábiles, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. La adjudicación será motivada, notificada a todos los licitadores y publicada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento (www.ayto-escalona.com).

Novena: Formalización del contrato.

1. Presentados los documentos a que se refiere el apartado 4 de la Cláusula Séptima, el Ayuntamiento requerirá al Adjudicatario para que formalice el Contrato en plazo no superior a tres días.

2. De no presentarse los referidos documentos, el Ayuntamiento incautará la fianza provisional y quedará facultado para formalizar contrato con el licitador que hubiera presentado la siguiente oferta más ventajosa o, en su caso, proceder a la adjudicación directa con persona que cumpla los requisitos legales.

3. La formalización se realizará en documento administrativo, no obstante se elevará a escritura pública a petición del Contratista, siendo los gastos de ello a su cargo.

Décima: Gastos de la licitación.

Los gastos de anuncios originados por la convocatoria de esta licitación serán a cargo del Adjudicatario del Contrato.

Undécima: incidencias.

El Ayuntamiento tendrá la facultad de resolver las incidencias no previstas en este Pliego ni en el Contrato.

Duodécima: naturaleza jurídica y normativa.

1. Este Procedimiento de Adjudicación y el Contrato correspondiente tienen naturaleza administrativa en todas sus partes, rigiéndose en primer lugar por la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; siéndole de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto



Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en lo expresamente dispuesto en este Pliego, y sin perjuicio de la aplicación supletoria del Derecho Civil.

Décimo tercera: Jurisdicción.

Tanto los licitadores como el Contratista se someten a los tribunales y jurisdicción del domicilio de esta Corporación.

Anexo I

Modelo de oferta

D/Dª..... con NIF/tarjeta de Residencia número....., mayor de edad, nacional de y con domicilio en de..... provincia..... Estando interesado en ser adjudicatario del Contrato de concesión demanial del bar de la piscina municipal de Escalona (Toledo) de conformidad con la licitación convocada en el número del "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, por medio del presente SOLICITO la participación en la licitación presentando para ello la siguiente OFERTA:

.....(en letra)..... euros anuales (.....en número.....).

Asimismo declaro bajo juramento no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar expresadas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Anexo II

Modelo de aval

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto en la Regla Cuarta de la Cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el Contrato de concesión demanial del bar de la piscina municipal en el municipio de Escalona (Toledo) para responder de las obligaciones derivadas del procedimiento de contratación ante el Ayuntamiento de Escalona (Toledo) y como garantía provisional por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Escalona, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Escalona (Toledo) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Pliego aprobado por resolución de Alcaldía número 45 de fecha 22 de mayo de 2015.

Escalona 22 de mayo de 2015.-El Alcalde, Álvaro Gutiérrez Prieto.

Nº. I.-4484